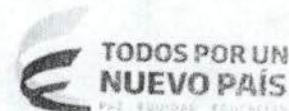




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 10/08/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500868931**



20175500868931

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.
Carrera 49C No. 31B-63 Barrio El Líbano
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 34477 de 27/07/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

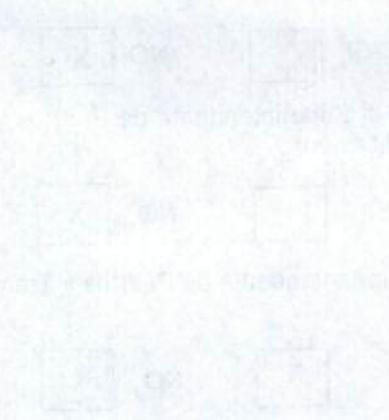
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

[The following text is extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan. It appears to be a legal document, possibly a deed or contract, containing several paragraphs of text.]



[The following text is also extremely faint and illegible. It appears to be the concluding part of a legal document, possibly including a signature line and a date.]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 34477 DEL 27 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, identificada con N.I.T **804011562 - 1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 34477 DEL 27 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S., identificada con NIT 804011562 - 1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **226365** de fecha **7 de Abril de 2017** impuesto al vehículo de placa **XVN707** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.** Identificada con el NIT. **804011562 - 1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **519**:

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

RESOLUCIÓN No. 34477 DEL 27 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S., identificada con NIT 804011562 - 1

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.

En concordancia con el código: **519**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
226365	7 de Abril de 2017	XVN707

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **226365** de fecha **7 de Abril de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.** identificada con NIT. **804011562 - 1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, identificada con NIT. **804011562 - 1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la*

RESOLUCIÓN No. 34477 DEL 27 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S., identificada con NIT 804011562 - 1

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, identificada con NIT. **804011562 - 1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 34477 DEL 27 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S., identificada con NIT 804011562 - 1

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

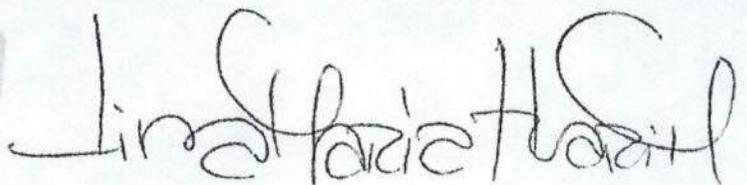
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.**, identificada con NIT. **804011562 - 1**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA / BOLIVAR**, en la **Carrera 49C 31B-63 Barrio El Líbano**, teléfono **6612105**, correo electrónico **eldoradobucaramanga@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 34477 DEL 27 DE JULIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 226365

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES			HORA							MINUTOS
17	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
07	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	
					22	23	24	25	26	27	
					30	31	32	33	34	35	
					40	41	42	43	44	45	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR Y LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Cabo Pamplona Km. 120 Peque aceras

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Cloridablan
SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8
0	1	2	3	4	5	6	7	8
0	1	2	3	4	5	6	7	8

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC. 5441015
LICENCIA DE CONDUCCION
5441015
EXPEDIDA 16-09-2015 VENCE 16-09-2018
NOMBRES Y APELLIDOS
Luis Hernando amaya
DIRECCION EL 3 2-66 acropuato TELEFONO 315068855

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Hector archila
C.C. 5764012

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

transportes el dorado (rta)

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000732771S

13. TARJETA DE OPERACION

1070672 K.U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SI Geiges Castellana ENTIDAD: setra-mcc
PLACA No: 086890
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DATIVOS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN FURTO DE DINERO O ESTABLECIDA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUYEN CON FURTO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		diagnostico

16. OBSERVACIONES

* planilla mgt diligenciada no especifica el objeto del contrato, numero 5771. transportes dorado no se especifica el objeto contrato.

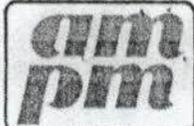
17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE
[Firma]
RATO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
[Firma]
C.C. No. 5441015

FIRMA DEL TESTIGO
[Firma]
C.C. No.



"LA MALLA KM 8"

PARKING STAMFORD BRIDGE

NIT: 88.245.766-5

Avenida 10 # 10-35 Los Patios, Norte de Santander

Tel: 5800721

E-mail: parkingtechnoservices@gmail.com

COP

Nº 1892

NOMBRE: Sub Intendente Nelson Gilvez

CEDULA: 91514871

CEL: 321 3175403

TIPO VEHICULO: XVN 707

PLACA: B/m/c/o

COLOR: Sab. 08-Ab. 17

FECHA DE ENTRADA: 01:00 am

HORA DE ENTRADA: 01:00 am

INVENTARIO

- 2 ACPM
- 1 EXTINTOR
- 1 REPUESTOS
- 2 CONOS
- 4 VIGIAS
- CARPA
- GRANEROS
- PIMPINAS

- LASOS
- ESPEJOS
- VIDRIOS
- LLAVES
- GUIAS
- LUCES
- LUJOS
- LICUADORAS
- BATERIAS

RECIBI CONFORME

[Signature]

ADMINISTRACION

1. EL VEHICULO SERA ENTREGADO AL PORTADOR DE ESTE DOCUMENTO EN LA MISMA PLAZA DONDE SE ENTREGA EL MISMO.
 2. NO ACEPTAR ORDENES TELEFONICAS NI ORDENES DADAS EN LA CALLE DEL VEHICULO.
 3. SE EXIGIRA DOCUMENTACION PROPIA DEL VEHICULO Y DEL CONDUCENTE: Cedula de Ciudadania y es necesario para mayor control.
 4. NO SE RESPONDE POR DAÑOS QUE SE OCURRAN DENTRO DEL VEHICULO NI POR DAÑOS QUE SE OCURRAN FUERA DEL VEHICULO.
 5. EL DAÑO DE FORTALEZA CONTRA LA CONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS PERSONAS ENTRANDO AL SIGMO DE APOYO EN LOS VEHICULOS ALLA GUAR.
 6. EN EMPRESA LA EMPRESA NO SE HACE RESPONSABLE DE ELLO.
 7. NO SE RESPONDE POR DAÑOS DE FORTALEZA O DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE INCENDIOS, TERREMOTOS O CAUSAS SIMILARES.
 8. EN SU CASO, ASIGNADAS CON MOTIVACION CIVIL POR FORTALEZA.
 9. ENTREGAR EL VEHICULO A LA ADMINISTRACION DEL PARQUEADERO PARA SU RESPECTIVO CHECKEO.
 10. ANUNCIARSE ANTES DE ENTREGAR AL PARQUEADERO.

GENERAL INFORMATION		MATERIALS	
NO.	DESCRIPTION	QTY.	UNIT
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

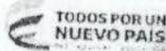


TRANSPORTES EL DORADO S.A.S
BUCHARAMANGA
NIT: 804.011.562 - 1 NIT: 804.011.562-1



TRANSPORTES TURISTICOS Y EMPRESARIALES - BUSES FULL EQUIPO

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL



No.213-0510-01-2017-5771-5621



RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES EL DORADO S.A.S

NIT: 804011562-1

CONTRATO No.: 5771

CONTRATANTE: LUIS ENRIQUE AMAYA

NIT/C.C/RNT: 13,452,598

OBJETO DE CONTRATO:

GRUPO DE USUARIOS

OBSERVACIONES:

ORIGEN - DESTINO: CUCUTA - PAMPLONA - FLORIDABLANCA - BARBOSA - TUNJA - BOGOTA - CHIQUINQUIRA - ZIPAQUIRA - BOGOTA- CON RETORO

CONSORCIO

UNIÓN TEMPORAL

CON:

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL:	DÍA: 06	MES: ABRIL	AÑO: 2017
FECHA VENCIMIENTO:	DÍA: 20	MES: ABRIL	AÑO: 2017

CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
XVN707	2005	HINO	BUSETA

No. INTERNO

1831

No. TARJETA DE OPERACIÓN

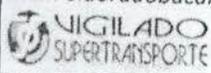
1070672

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRE	APELLIDOS	No. CÉDULA	No. LIC. CONDUCCIÓN	VIGENCIA
		LUIS HERNANDO	AMAYA RIVERA	5,441,015	5,441,015
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRE	APELLIDOS	No. CÉDULA	No. LIC. CONDUCCIÓN	VIGENCIA
		LUIS ENRIQUE	AMAYA RIVERA	13,452,598	13,452,598
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRE	APELLIDOS	No. CÉDULA	No. LIC. CONDUCCIÓN	VIGENCIA
		-	-	-	-
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRE	APELLIDOS	No. CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCIÓN
		LUIS ENRIQUE	AMAYA	13,452,598	3115068857

Transportes el Dorado S.A.S NIT 804.011.562-1, Calle 46A # 23 - 04 Barrio la Concordia, e-mail: eldoradobucaramanga@hotmail.com, Telefono: 6426469, Celulares: 3183593312 - 3183593310.

Bucaramanga - Santander

TRANSPORTES EL DORADO S.A.S
FIRMA Y SELLO DE GERENCIA



Principal Cartagena: Cel: 317 513 1666
Bucaramanga: Calle 46A No. 23-04
Telefax: 642 6469 / Cel: 318 359 3312
Sabana de torres(Santander): Carrera 8 No. 15-50
Barrio Carvajal - Cel: 317 513 1953

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponden al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia - Choco	305	Huila - Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolivar - San Andres Providencia	213	Meta - Vaupés - Vichada	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	N/santander - Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del cauca	376

b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cuál se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso de que la resolución tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.

e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciara con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupos de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo contrato por vencimiento de plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001.

CONTRATO DE TRANSPORTE 5771

Entre los suscritos a saber:

Empresa de transporte: **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S**

Nit: 804 011 562-1

CONTRATANTE: LUIS ENRIQUE AMAYA

CED-NIT: 13.452.598

TEL: 3115068857

El presente contrato será desarrollado por el propietario y/o conductor del vehículo automotor identificado con placas **XVN707** El cual cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. Hemos convenido celebrar el presente contrato de transporte, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en el decreto 0348:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato consiste en el transporte terrestre de pasajeros desde

ORIGEN – DESTINO: CUCUTA- PAMPLONA- FLORIDABLANCA- BARBOSA- TUNJA - BOGOTA – CHIQUINQUIRA – ZIPAQUIRA – BOGOTA – CON RETORNO

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance: El alcance del objeto del contrato comprende el transporte terrestre de pasajeros según requerimiento del grupo de usuarios para un número de pasajeros, destino y tipo de vehículo y de acuerdo a los precios establecidos por las partes. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO DE DURACIÓN: DESDE EL DIA 06 MES 04 DEL AÑO 2017 AL DIA 20 MES 06 DEL AÑO 2017** **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se obliga con la CONTRATISTA, a lo siguiente: a. Dar aviso de los servicios de transportes requeridos con la suficiente anticipación, indicando claramente número de pasajeros, destino y demás detalles del servicio. b. Cumplir con lo establecido en el presente contrato en forma oportuna, dentro de los términos establecidos y de conformidad con las calidades pactadas. c. Pagar el valor de la contraprestación en los términos y condiciones establecidas en este contrato y en cotización anexa. **CLÁUSULA QUINTA:** El valor del contrato y forma de pago se establece con el propietario del automotor, quien recibirá directamente el valor de los servicios prestados, el servicio tendrá un costo de: \$1.500.000 m/cte. dando como anticipo \$500.000 m/cte. Y el saldo al momento de **TERMINAR** el objeto del contrato **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES del CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE:** a. Cumplir con lo establecido en el presente contrato en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas. B. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumplan con todas las exigencias descritas en el decreto 0348 del 25 de febrero del año 2015. Con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio SOAT, certificado de revisión técnico mecánica y de gases. c. Disponer de los conductores idóneos, capacitados, con sus licencias de conducción vigentes y con experiencia, los cuales deben caracterizarse por el buen trato y respeto. d. Garantizar la puntualidad, experiencia, responsabilidad y buen estado de los vehículos contratados para cumplir con el objeto del contrato. e. Garantizar la integridad física de los pasajeros durante toda la ejecución del contrato, especialmente en el ascenso y descenso de los pasajeros del vehículo y durante todo el trayecto. f. Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad en la ejecución del presente contrato. h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando retrasos que pudieran presentarse y aportar su experiencia, conocimiento técnico e infraestructura en la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, sin lugar a indemnización alguna; o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; o bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, quien no lo podrá ceder o subcontratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, a guardar absoluta confidencialidad y reserva con relación a toda la información y/o secreto empresarial que le suministre el **CONTRATANTE**, y responder por el incumplimiento de esta obligación en los términos pactados en el presente contrato, y en lo dispuesto por la ley. En señal de aceptación se firma el presente documento a los 06 días del mes de ABRIL del año 2017.

TRANSPORTES EL DORADO S.A.S
Horia Quintana
Nit: 804 011 562-1

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

PROPIETARIO DEL VEHICULO



NIT. 804.011.562 - 1

TRANSPORTES TURISTICOS - ESPECIALES Y EMPRESARIALES - BUSES FULL EQUIPO

RELACION DE PASAJEROS

PLACAS:

NOMBRE:	CEDULA:	NOMBRE:	CEDULA:
Rafael Moreno	71938286		
Gerson Soto	110934185		
Sandra Hernandez	41242352		
Juan Paul Galuz	64908305822		
Daniel Hernandez	1092749600		
Juan Rodriguez	17326668		
Mercedes Ojeda	60337188 (2)		
Jose Soto	74244121 (2)		
Leonor Martinez	37270549 (2)		
Andres Martinez	10927391101 (2)		
Katerin Diaz	1066270240		
Ximena Castillo			
Diego Vebuda	1052609452		
Carlos Torcedo	1098788454		
Simón Castillo	10673380		
Alexandra Flanz	1120562276		
Seik Castillo	1094268481		
Andres Hernandez	53114446		

TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.

PAOLA FLOREZ CARRILLO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO.
TRANSPORTES EL DORADO S.A.S

Principal Cartagena: Cel: 317 513 1666
Bucaramanga: Calle 46A N° 23-04 Telefax: 642 6469 - Cel: 318 359 3312
Sabana de Torres (Santander): Carrera 8 No 15-50 Barrio Carvajal - Cel: 317 513 1953
Yopal: Carrera 24 N° 11-31 - Barrio Libertador Teléfono: 635 4761 - Cel: 320 392 7410
Villavicencio: Calle 44 N° 33-02 Barrio El Triunfo - Teléfono: 664 5000 - Cel: 310 213 2066



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500811851



Bogotá, 28/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.
Carrera 49C No. 31B-63 Barrio El Líbano
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34477 de 27/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1. The first part of the report...

2. The second part of the report...

3. The third part of the report...

4. The fourth part of the report...

5. The fifth part of the report...

6. The sixth part of the report...

7. The seventh part of the report...

8. The eighth part of the report...

9. The ninth part of the report...

10. The tenth part of the report...

11. The eleventh part of the report...

12. The twelfth part of the report...

13. The thirteenth part of the report...

14. The fourteenth part of the report...

15. The fifteenth part of the report...

16. The sixteenth part of the report...

17. The seventeenth part of the report...

18. The eighteenth part of the report...

19. The nineteenth part of the report...

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.
Carrera 49C No. 31B-63 Barrio El Líbano
CARTAGENA - BOLIVAR

472

Servicios Pu. Aere
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
C.C. 25.095.95
Linea Nat: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311

Envío: RN806296416CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES EL DORADO

Dirección: Carrera 49C No. 31B-63
Barrio El Líbano

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130004

Fecha Pre-Admisión:
11/08/2017 16:22:42

Min. Transporte Lic de carga
del 20/05/2011

LE 37 #28B-21
2693370

Observaciones:			
Centro de Distribución:			
C.C.		C.C.	
Nombre del distribuidor:		J. Cortés	
Fecha 1:		12/01/2010	
Fecha 2:			
DIA		MES	
AÑO		D	
Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
Fallido		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
Cerrado		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
Rechusado		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
Desconocido		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
No Existe Número		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
No Reclamado		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
No Contactado		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
Apartado Clausurado		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
Dirección Errada		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
No Reside		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
42 Motivos de Devolución			

